

RESOLUCIÓN Rectoral Nº 0575-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de mayo de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en sesenta y cinco (65) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Infraestructura, con el Oficio Nº 0216-2017-DIGA/OI-J, dirigido al Director General de Administración, comunica que el contratista Consorcio MEGAUNI a través de su Carta Nº 03-2017-CONSORCIO MEGAUNI, de fecha 06 de abril de 2017, luego de subsanar las observaciones a su requerimiento inicial de adicional, solicita un adicional ascendente a S/. 9,562.22, cuyo expediente ha sido nuevamente evaluado, concluyéndose que la prestación adicional a ser autorizada asciende a S/. 8,336.10, cuyos detalles puede verse en el Informe Nº 016-2017-YSR/AIM; conforme a lo establecido en el Art. 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de Pliego, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el 25% del monto del contrato original, y siendo que el adicional presupuesto representa el 2.90%, consideramos que debe ser atendido, de tal forma que el propósito del servicio contratado sea concluido para la satisfacción de los usuarios de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras;

Que, mediante el Informe Nº 851-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 10 de mayo de 2017, de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión referente a la solicitud de adicional de servicio al Contrato Nº 1305-2016-UNHEVAL, efectuada por el representante del Consorcio MEGAUNI, según el siguiente detalle: Mediante el Contrato Nº 1305-2016-UNHEVAL, se contrató los servicios del Consorcio MEGAUNI, para realizar el servicio de mantenimiento e implementación en las aulas y oficinas administrativas de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco; con la Carta Nº 03-2017-CONCORCIOMEAUNI, el representante del Consorcio MEGAUNI presenta el levantamiento de observaciones de adicional de servicio, de cuyo expediente técnico se extrae que se realizarán las siguientes actividades:

01. Trabajos preliminares
  - 01.01 trabajos preliminares
    - 01.01.01.01 desmontaje de ventanas
02. Arquitectura
  - 02.01 Tabiques
    - 02.01.01 Tabiques de Drywall
  - 02.02 Pinturas
    - 02.02.01 Pinturas látex supermate en tabique de Drywall
      - 02.02.01.01 Pintura látex supermate en tabiques de Drywall
  - 02.03 Tapajuntas
    - 02.03.01 Tapajuntas de acero inox 2 mm

Que, asimismo, con el Informe Nº 16-2017-YSR/AIM, el Ing. Yuner Santos Rosales, en su calidad de Asistente de Infraestructura y Mantenimiento, presenta su informe de adicional de servicio, en el cual señala lo siguiente:

*Es necesario el desmontaje de ventanas que se encuentran en el Hall, para que en su reemplazo se coloque la tabiquería de Drywall.*

*En el Expediente Técnico Base no se encuentra considerada las tapajuntas de Acero inoxidable en las juntas que existe entre diferentes edificaciones, por lo que es necesario para evitar fisuras...*

*Lo señalado en el párrafo anterior supone que el contratista tiene que ejecutar obligaciones originalmente pactadas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpliera con la finalidad del contrato.*

Que, además, con el Oficio Nº 216-2017-DIGA/OI-J, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, informa que:

*Es sumamente grato, dirigirme a usted saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que el contratista Consorcio MEGAUNI a través de su carta de referencia 1) de fecha 06.ABR.17 luego de subsanar las observaciones a su requerimiento inicial de adicional, solicita un adicional ascendente a S/. 9,562.22 cuyo expediente ha sido nuevamente evaluado, concluyéndose que la prestación adicional a ser autorizada asciende a S/. 8,336.10 de cuyos detalles puede verse en el Informe Nº 016-2017-YSR/AIM.*

*Conforme a lo establecido en el Art. 139 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el titular del pliego puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el 25% del monto del contrato original y siendo que el adicional presupuesto representa el 2.90%, consideramos que debe ser atendido de tal forma que el propósito del servicio contratado sea concluido para la satisfacción de los usuarios de la facultad de ciencias Contables y Financieras.*

Que, también, el Informe Nº 0371-2017/JUP-UNHEVAL, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la entidad informa que: ..., se cuenta con un crédito presupuestario por un monto aproximado de S/. 8,336.10 en la genérica de III...



gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados en la meta 19 y certificación presupuestal N° 631 para atender el requerimiento de prestación adicional de mantenimiento de la aula y oficinas administrativas de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, ... Apreciación Jurídica. a) Del adicional de servicio. Que el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que:

**Artículo 139- Adicionales y Reducciones**

Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

...

En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado.

...

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución del proyecto de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

b) Del procedimiento seguido para el adicional de servicio del Contrato N° 1305-2016-UNHEVAL. Que de la revisión del presente expediente se advierte lo siguiente: -Mediante Carta N° 03-2017-CONSOCIOMEGAUNI, de fecha 06-04-2017, el representante del Consorcio MEGAUNI, presenta las subsanaciones al expediente de adicional de servicio. -Mediante Acta de pactación de precios de los servicios adicionales, el inspector del servicio de la UNHEVAL y el representante del Consorcio MEGAUNI, señala que: se aclara que las partidas a pactar no forman parte de los trabajos de presupuesto ofertado y el precio ofertado comprende el costo del servicio, tributos y seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación. -Con el Oficio N° 0216-2017-DIGA/OI-J, el Supervisor del Servicio, informa que: siendo el adicional presupuesto el 2.90% consideramos que debe ser atendido. -Con el Informe N° 0371-2017/JUP-UNHEVAL, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa sobre la disponibilidad presupuestal para cubrir el adicional del servicio, acto refrendado mediante Proveído N° 2027-2017-UNHEVAL/OPyP-D (emitido por la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto de la UNHEVAL). Que de los puntos precedentes, se puede advertir que las áreas técnicas (supervisor de servicio) encargados de revisar, verificar y evaluar el expediente técnico del adicional de servicio, presentado por el contratista ejecutor del servicio Consorcio MEGAUNI, ha emitido su respectivo informe técnico y opinión favorable para la aprobación del adicional de servicio, de lo que infiere que devienen en precedente, la aprobación de la prestación adicional de servicio, pro la suma de S/. 8,336.10, el informe del supervisor del servicio (Oficio N° 0126-2017-DIGA/OI-J) y el informe de disponibilidad presupuestal (Informe N° 0371-2017/JUP-UNHEVAL), los cuales en cumplimiento de sus términos contractuales y funciones han concluido que resulta procedente la aprobación del adicional de servicio. Que en cuanto a la causal invocada para la aprobación del adicional servicio, se advierte que dicha causal se origina pro la prestación de los siguientes servicios:

01. Trabajos preliminares
  - 01.01 trabajos preliminares
    - 01.01.01.01 desmontaje de ventanas
02. Arquitectura
  - 02.01 Tabiques
    - 02.01.01 Tabiques de Drywall
  - 02.02 Pinturas
    - 02.02.01 Pinturas látex supermate en tabique de Drywall
      - 02.02.01.01 Pintura látex supermate en tabiques de Drywall
  - 02.03 Tapajuntas
    - 02.03.01 Tapajuntas de acero inox 2 mm

Que, finalmente, el presupuesto del adicional de servicio se encuentra dentro del margen establecido en el Artículo 139° del RLCE, representado el 2.9% del monto total contractual, menor al 25% de conformidad con lo informa por la Supervisión de servicio y el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la entidad. Opinión. Que resulta procedente la aprobación del presupuesto adicional de servicio del Contrato N° 1305-2016-UNHEVAL: Contratación del Servicio de Mantenimiento e Implementación en las aulas y Oficinas Administrativas de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco; que previo a la elaboración de la adenda el Consorcio MEGAUNI deberá de incrementar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en forma proporcional al monto del presupuesto adicional a ser aprobado; que se encargue a la Oficina de Infraestructura de la

///...



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0575-2017-UNHEVAL

Pag. 03

entidad, que cumpla con realizar las acciones necesarias a efectos supervisar la ejecución del servicio adicional a ser aprobado y que se notifique al contratista Consorcio MEGAUNI, el pronunciamiento de la entidad, a más tardar en el término de la distancia;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 4183-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; las Resoluciones Rectorales N°s 0563 y 0562-2017-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación y de Secretario General al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, Director General de Administración, los días 11 y 12 de mayo de 2017;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** la PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 1305-2016-UNHEVAL, suscrito con el Consorcio MEGAUNI, para servicio de **mantenimiento e implementación en aulas y oficinas administrativas de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNHEVAL**, hasta por la suma de **S/. 8,336.10** (ocho mil trescientos treinta y seis con 10/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 19 y Certificación Presupuestal N° 631; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que previo a la elaboración de la adenda correspondiente, el CONSORCIO MEGAUNI deberá de incrementar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en forma proporcional al monto de la prestación adicional aprobada; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **ENCARGAR** a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento que cumpla con realizar las acciones necesarias a efectos supervisar la ejecución del servicio adicional aprobado.
- 4° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al contratista Consorcio MEGAUNI.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Javier G. López y Morales*  
**JAVIER G. LÓPEZ Y MORALES**  
RECTOR(E)

*Manuel Augusto Silva Martínez*  
**CPC MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO GENERAL(E)

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA-DUPyP  
OIM-OL  
Archivo

*Abog. Yessely Karín Figueira Quiñonez*  
**Abog. Yessely Karín Figueira Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL